



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 013 - 2026 - GM/MDY

Yarabamba, 13 de febrero del 2026

VISTOS:

El INFORME N° 005-2026-RO-KEMH de fecha 30 de enero del 2026 del responsable técnico de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA – AREQUIPA – AREQUIPA"; el INFORME N° 04-2026-SO-RPA del supervisor de la Ficha Técnica; el INFORME N° 0106-2026-IC-GMAYSP-MDY de fecha 12 de febrero del 2026 de la Ing. Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el INFORME N° 0318-2026-GMAYSP-MDY de fecha 12 de febrero del 2026 del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el INFORME N° 613-2026-LRCH/UACP/MDY de fecha 12 de febrero del 2026 de la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; el PROVEIDO N° 1196-2026-GER.PYP.MDVY de fecha 12 de febrero del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N° 097-2026-JJHE-GPP/UPP/MDVY de fecha 12 de febrero del 2026 del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; el PROVEIDO N° 1215-2026- GER.PYP.MDVY de fecha 13 de febrero del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N° 634-2026-LRCH/UACP/MDY de fecha 13 de febrero del 2026 de la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y el INFORME LEGAL N° 026-2026-GAJ-MDY de fecha 13 de febrero del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL n.° 014-2025-GMAYSP-MDVY de fecha 20 de agosto del 2025, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos resolvió:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y EJECUTAR la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA – AREQUIPA – AREQUIPA", con un presupuesto total de S/ 2,902,399.84, el plazo de 120 días calendarios en modalidad Administración Directa.

Que, en fecha 01 de octubre del 2025, se realiza el ACTA DE INICIO para la ejecución de la ficha de mantenimiento.

Que, según el ACTA DE SUSPENSION TEMOPORAL N° 02 de fecha 30 de enero del 2026, se encuentra suspendido el plazo de ejecución de la Ficha Técnica desde el 31 de enero del 2026.

Que, mediante CONTRATO CP SER-SM-5-2025-MDY-1 - CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 005-2025-MDY [PRIMERA CONVOCATORIA] de fecha 11 de diciembre del 2025, se contrató a CONSORCIO YARABAMBA para el SERVICIO DE SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA, por el MONTO CONTRACTUAL de S/ 748,696.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley (CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO) y el PLAZO DE EJECUCION de 60 DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (CLAUSULA QUINTA).





Que, mediante INFORME N° 005-2026-RO-KEMH de fecha 30 de enero del 2026 del responsable técnico, Ing. Keysi Elizabeth Mamani, solicita PRESTACION ADICIONAL HASTA EL 25 % DEL CONTRATO CP SER-SM-5-2025-MDY-1 y señala:

9. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

9.1. Por lo expuesto, en mi calidad de Residente del Mantenimiento, SOLICITO se evalúe y se emita opinión técnica favorable para la aprobación de la prestación adicional del servicio de suministro provisional de agua para consumo humano, correspondiente al Contrato N° CP SER-SM-5-2025-MDY-1, por ser técnicamente necesaria, legalmente procedente y socialmente indispensable para garantizar la continuidad del servicio público durante la ejecución del mantenimiento.

9.2. Que, el 25% del contrato representa:

CONTRATO	
CANTIDAD	52 SERVICIO
MONTO	S/ 748,695.00

25% DEL CONTRATO	
CANTIDAD	13 SERVICIOS
MONTO	S/ 187,174.00

9.3. Se solicita Adenda al contrato CP SER-SM-5-2025-MDY-1 por el 25% el cual es el monto de S/ 187,174.00

Que, mediante INFORME N° 04-2026-SO-RPA de fecha 30 de enero del 2026, el supervisor de obra, del Ing. Ralph Polanco Aspilcueta indica:

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

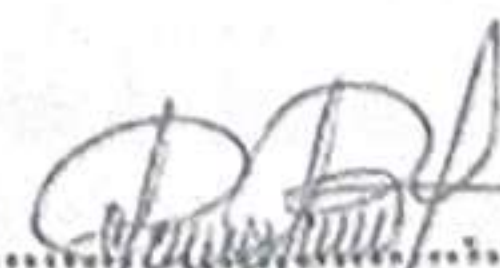
6.1. Conclusiones

Durante la ejecución del mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Asentamiento Humano Linares Moscoso, se han presentado condiciones climáticas extraordinarias y prematuras caracterizadas por lluvias intensas y acumulación de sedimentos, ramas y materia orgánica, que han afectado la operatividad de la Línea 1 del sistema de ósmosis, reduciendo la capacidad de producción de agua potable.

El abastecimiento de agua para consumo humano constituye un servicio público esencial, cuya interrupción o limitación genera riesgos directos a la salud pública y afecta las condiciones mínimas de salubridad de la población del distrito de Yarabamba.

La prestación adicional solicitada para el suministro provisional de agua mediante camiones cisterna se encuentra directamente vinculada con la finalidad pública del Contrato N° CP SER-SM-5-2025-MDY-1, asegurando la continuidad del servicio durante la ejecución del mantenimiento.

Desde el punto de vista técnico, funcional, social y contractual, la prestación adicional es necesaria, proporcional y razonable, no desnaturaliza el objeto del contrato y garantiza el cumplimiento de la finalidad del mismo.


ING. RALPH POLANCO ASPILCUETA
SUPERVISOR DE OBRA

La prestación adicional solicitada cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, no compromete otras partidas ni afecta el equilibrio financiero del proyecto, cumpliendo así con la viabilidad económica requerida.

La solicitud se encuentra en plena concordancia con el marco normativo vigente, incluyendo la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 031-2010-SA y la Norma OS.090 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como con los principios de legalidad, finalidad pública, razonabilidad, proporcionalidad y continuidad del servicio público



6.2. Recomendaciones

Aprobar la prestación adicional solicitada en el Contrato N° CP SER-SM-5-2025-MDY-1, hasta por el 25% del monto contractual original, equivalente a S/ 187,174.00, a fin de garantizar la continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable durante el periodo de mantenimiento de la planta.

Proceder con la suscripción de la adenda correspondiente, asegurando que todos los documentos técnicos, presupuestales y legales queden debidamente archivados y registrados en el contrato.

Mantener la supervisión técnica constante durante la ejecución del servicio adicional, verificando el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua, la cobertura del suministro y la seguridad del servicio, tal como establece el Decreto Supremo N° 031-2010-SA y la Norma OS.090 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Continuar con la documentación de los asientos en el Cuaderno de Obra, reportando cualquier eventualidad o situación sobreviniente que pueda afectar la operatividad de la planta o la prestación del servicio, para sustentar futuras decisiones administrativas o técnicas.

Coordinar con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la planificación y ejecución del abastecimiento provisional, garantizando la transparencia, trazabilidad y eficiencia en el uso de los recursos asignados para la prestación adicional.

Que, mediante INFORME N° 0106-2026-IC-GMAySP-MDY de fecha 12 de febrero del 2026, la Ing. Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos concluye:

- 9.1. Que, de acuerdo con lo expuesto por la ING. KEYSI ELIZABETH MAMANI HUILCA, Responsable Técnico, mediante INFORME N° 05-2026-RO-KEMH, y la opinión favorable del ING. RALPH POLANCO ASPILCUETA, Supervisor de Mantenimiento, mediante INFORME N° 04-2026-SO-RPA, se evidencia la necesidad de la continuidad del SERVICIO DE SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" con CP SER -SM-5-2025-MDY-1", el cual tiene como objetivo "Garantizar el suministro provisional, seguro y continuo de agua para consumo humano a la población beneficiaria del distrito de Yarabamba, mediante la contratación de un servicio especializado que cumpla estándares de calidad, seguridad y normativa aplicable" y el objetivo de la ampliación del servicio es continuar con el suministro provisional de agua para consumo humano mientras se ejecuta el mantenimiento, se verifica que cumple técnicamente con lo estipulado en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY 32069 Y SU REGLAMENTO, por lo cual se considera pertinente continuar con el trámite correspondiente a fin de salvaguardar la dotación continua de agua a la población de Yarabamba.
- 9.2. Se recomienda derivar el presente a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para continuar con el trámite correspondiente".

Que, mediante INFORME N.° 0318-2026-GMAYSP-MDY de fecha 12 de febrero del 2026 del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos señala:

3. DEL CUADERNO DE OBRA:

3.1. Asiento N°201 Responsable Técnico del 30 de enero del 2026

"Según informe No 002-2026-JHTL- MPTPP del Ing. Javier Tamayo Letona, quien cumple como coordinador de planta, indica: la producción: la producción de agua en temporada crítica de lluvias, que se presentó prematuramente, no permite cumplir con la demanda de producción en la planta de agua potable, lo que hace necesario generar en adicional de tancadas de agua por medio de caminos cisterna, para así cumplir con la demanda necesaria para la población.

Por ello y ante la limitación, se verá afectado el rendimiento de la planta, lo cual se sugiere implantar un abastecimiento complementario mediante tancadas de agua transportadas en camiones cisterna a fin de garantizar la cantidad y cobertura del servicio de agua potable, ya que solo se cuenta con 1 línea de producción operativa en el sistema de osmosis."

4. DEL SUSTENTO TÉCNICO DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

- 4.1. Que, mediante INFORME N°005-2026-RO-KE, de la ING. KEYSI ELIZABETH MAMANI HUILCA mediante el cual sustenta y solicita se evalúe y se emita opinión técnica favorable para la aprobación de la prestación adicional del servicio de suministro provisional de agua para consumo humano:

"5. SITUACIÓN ACTUAL DEL MANTENIMIENTO"



*Recuperando
Nuestro Distrito*

"5.1. Que, la producción de agua en la línea n°1 de la planta de tratamiento se ha visto afectada por el incremento de lluvias que generó parámetros de turbidez altos los cuales no se encontraban dentro del rango óptimo de operación, procediéndose a cerrar las compuertas de captación, lo que ha limitado el funcionamiento de la planta de tratamiento, no pudiéndose producir agua para consumo humano (informe No 002-2026-JHTL- MPTPP)"

"5.2. Que, a la fecha actual esta residencia ha solicitado AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 mediante INFORME N°02-2026-RO-KEMH, INFORME N°0192026-SO-RPA por un plazo de 32 días calendarios por desabastecimiento, del REQUERIMIENTO N°7606-2025, lo que retraso la culminación de la ejecución del mantenimiento."

156 DÍAS CALENDARIOS				
1/10/2025	31/12/2025	1/01/2026	4/01/2026	1/02/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE - 120 DÍAS CALENDARIOS		PARALIZACIÓN + 04 DÍAS CALENDARIOS		PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE - 120 DÍAS CALENDARIOS
52 DÍAS CALENDARIOS		04 DÍAS CALENDARIOS PARALIZADOS		28 DÍAS CALENDARIOS
EJECUCIÓN CONTRACTUAL		PARALIZACIÓN		MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°1

"5.3. Como consecuencia de las actividades propias del mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua se han visto afectadas por restricciones, imposibilitando que se inicie con la producción de agua en la línea n°1 de la PTAP lo que ha incrementado la dependencia del suministro provisional de agua para consumo humano".

"5.4. Que, es necesario atender una demanda real mayor de agua para garantizar condiciones mínimas de salubridad cuya interrupción genera riesgos directos a la salud pública."

"7. NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL"

"7.1. En atención a lo señalado, resulta técnicamente indispensable continuar con el servicio de suministro provisional de agua para consumo humano, a fin de asegurar la finalidad del contrato y evitar la interrupción del servicio durante la ejecución del mantenimiento."

"7.2. La prestación adicional solicitada:

- No modifica el objeto del contrato, manteniéndose dentro del mismo servicio contratado.
- Se encuentra directamente vinculada a la ejecución del mantenimiento en curso.
- Responde a una situación sobreviniente, no previsible en su real magnitud al momento de la contratación inicial.
- Resulta necesaria para cumplir con la finalidad pública del contrato y del mantenimiento en ejecución."

"7.3. Que, se tenía previsto dotar de agua parcialmente a la población con línea n°1 de la PTAP, por lo que se realizaron las pruebas correspondientes, sin embargo por las condiciones climáticas y con el fin de salvaguardar la salud de la población y la infraestructura en mantenimiento, se procedió a cerrar las compuertas de captación, ocasionando la imposibilidad de producción de agua por lo que es necesario depender del agua de la dotación por camiones cisterna del SERVICIO DE SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

"7.4. Que, de acuerdo con el INFORME TÉCNICO N°015-2025/SENAMHI-DMA-SPC, del SENAMHI, las lluvias se extienden los meses de enero, febrero y marzo, por lo que no es recomendable la apertura de las compuertas de captación durante estos meses, así mismo según lo proyectado con la ampliación de plazo se deberá dotar agua por 32 días calendarios.

"7.5. La dotación diaria según lo estipulado en las Bases integradas es de 252 m3 (EQUIVALENTE A 1 SERVICIO) de agua por día, y se requerirá dotar de 8,064.00 m3 en total en 32 días calendarios.

Cantidad diaria (SERVICIO)	Plazo	M3 totales a dotar	Servicios
252 m3	32	8,064.00 m3	32

"7.6. Que, de acuerdo con el marco normativo las entidades pueden aprobar prestaciones adicionales en los contratos de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual, y de acuerdo a lo citado anteriormente 32 servicios representan el 61.54% del costo total.

"7.7. Que, la necesidad real supera lo estipulado por la normativa vigente, se solicita otorgar el 25% del monto del contrato como prestación adicional para cubrir parcialmente la necesidad y posteriormente formalizar un nuevo pedido.



Cantidad diaria (SERVICIO)	Plazo al 25%	M3 totales a dotar	Servicios
252 m3	13	3,276.000 m3	13

"9. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD"

"9.1. Por lo expuesto, en mi calidad de Residente del Mantenimiento, SOLICITO se evalúe y se emita opinión técnica favorable para la aprobación de la prestación adicional del servicio de suministro provisional de agua para consumo humano, correspondiente al Contrato N° CP SER-SM-5-2025-MDY-1, por ser técnicamente necesaria, legalmente procedente y socialmente indispensable para garantizar la continuidad del servicio público durante la ejecución del mantenimiento.

9.2. Que, el 25% del contrato representa:

CONTRATO	
CANTIDAD	52 SERVICIO
MONTO	S/ 748,696.00

25% DEL CONTRATO	
CANTIDAD	13 SERVICIOS
MONTO	S/ 187,174.00

9.3. Se solicita Adenda al contrato CP SER-SM-5-2025-MDY-1 por el 25% el cual es el monto de S/ 187,174.00"

5. DEL SUSTENTO TÉCNICO DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO

5.1. Que, mediante INFORME N°04-2026-SO-RPA del Ing. Ralph Polanco Aspilcueta, supervisor de mantenimiento, presenta el de Opinión Técnica Favorable – Prestación Adicional hasta el 25% al Contrato N° CP SER-SM-5-2025-MDY-1, indica lo siguiente:

"3.1. Causal Técnica – Situación Sobreviniente"

"Durante la ejecución del mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, se ha presentado una temporada de precipitaciones pluviales intensas de manera prematura y con mayor magnitud a la prevista en la programación inicial. Conforme a lo registrado en los Asientos del Responsable técnico N° 201 del Cuaderno de Obra, dichas lluvias han generado:"

- Incremento considerable de la turbidez del agua en el punto de captación.
- Arrastre y acumulación de sedimentos, lodos, ramas, algas y material orgánico.
- Sobrecarga del sistema de pretratamiento.
- Limitación operativa de la Línea 1 del sistema de ósmosis, siendo esta la única línea actualmente operativa.

"Esta condición ha reducido la capacidad de producción de agua potable, afectando directamente el rendimiento normal de la planta y limitando el volumen de abastecimiento diario."

"Es importante precisar que la magnitud de las precipitaciones y sus efectos operativos no fueron previsibles al momento de la suscripción del contrato del servicio de suministro provisional de agua, configurándose como un hecho sobreviniente que altera las condiciones técnicas inicialmente evaluadas."

"En consecuencia, la mayor dependencia del suministro mediante camiones cisterna no obedece a una deficiente planificación, sino a una condición climatológica extraordinaria que incide directamente en la operatividad del sistema de tratamiento, generando la necesidad objetiva de ampliar la prestación del servicio contratado."

"3.2. Causal Funcional – Continuidad de Servicio Público Esencial"

"El servicio de abastecimiento de agua para consumo humano constituye un servicio público esencial, indispensable para garantizar condiciones mínimas de salubridad, higiene y salud pública en el distrito de Yarabamba."

"Durante la ejecución del mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, el sistema habitual de producción se encuentra parcialmente restringido debido a las intervenciones técnicas propias del mantenimiento y a las limitaciones operativas generadas por las precipitaciones pluviales. Esta situación incrementa de manera directa la dependencia del suministro provisional mediante camiones cisterna. Debe precisarse que la interrupción, reducción o suspensión del abastecimiento de agua potable generaría:"

- Riesgos sanitarios inmediatos en la población.
- Afectación a establecimientos de salud, instituciones educativas y domicilios.
- Deterioro de condiciones básicas de higiene.
- Potenciales conflictos sociales por desabastecimiento.

"En ese contexto, resulta técnica y socialmente inviable permitir la discontinuidad del servicio, dado que el acceso al agua para consumo humano se encuentra vinculado al derecho fundamental a la salud y a la dignidad de la población."

"Por tanto, la ampliación del servicio de suministro provisional no constituye una mejora opcional ni un gasto discrecional, sino una medida necesaria para garantizar la continuidad de un servicio público esencial durante el periodo en que la infraestructura se encuentra en proceso de mantenimiento."

"En consecuencia, la prestación adicional solicitada responde directamente a la necesidad funcional de asegurar el abastecimiento ininterrumpido de agua potable, en cumplimiento de la finalidad pública del contrato y de la responsabilidad institucional de la entidad."

"3.3. Causal de Finalidad Contractual"

"De acuerdo con las Bases Administrativas Integradas del proceso CP SER-SM-5-2025-MDY-1, la finalidad pública de la contratación es asegurar el acceso ininterrumpido de agua para consumo humano en el distrito de Yarabamba durante el periodo de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y la protección de la salud pública."

"En ese sentido, el objeto del contrato suscrito consiste en la prestación del servicio de suministro provisional de agua mediante camiones cisterna, como mecanismo de contingencia mientras el sistema de tratamiento se encuentra en intervención."

"La situación técnica descrita incremento de turbidez, reducción de capacidad operativa y ampliación del plazo del mantenimiento ha generado una mayor necesidad de abastecimiento provisional para cumplir con el objetivo previsto contractualmente. Debe precisarse que la prestación adicional solicitada:"

- No incorpora un servicio distinto al originalmente contratado.
- No modifica la naturaleza ni el alcance del objeto contractual.
- No altera las condiciones técnicas esenciales del contrato.
- Se limita a ampliar la cantidad del mismo servicio, dentro del límite legal permitido.

"Por tanto, la ampliación solicitada no desnaturaliza el contrato, sino que permite asegurar el cumplimiento efectivo de su finalidad pública frente a una situación operativa que ha extendido la necesidad del servicio."

"En consecuencia, la prestación adicional guarda relación directa, objetiva y proporcional con la finalidad contractual inicialmente prevista, resultando necesario para que el contrato cumpla plenamente su propósito durante el periodo real de ejecución del mantenimiento."

"6.1. Conclusiones"

"Durante la ejecución del mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Asentamiento Humano Linares Moscoso, se han presentado condiciones climáticas extraordinarias y prematuras, caracterizadas por lluvias intensas y acumulación de sedimentos, ramas y materia

orgánica, que han afectado la operatividad de la Línea 1 del sistema de ósmosis, reduciendo la capacidad de producción de agua potable".

"El abastecimiento de agua para consumo humano constituye un servicio público esencial, cuya interrupción o limitación genera riesgos directos a la salud pública y afecta las condiciones mínimas de salubridad de la población del distrito de Yarabamba."

"La prestación adicional solicitada para el suministro provisional de agua mediante camiones cisterna se encuentra directamente vinculada con la finalidad pública del Contrato N° CP SER-SM-5-2025-MDY-1, asegurando la continuidad del servicio durante la ejecución del mantenimiento."

"Desde el punto de vista técnico, funcional, social y contractual, la prestación adicional es necesaria, proporcional y razonable, no desnaturaliza el objeto del contrato y garantiza el cumplimiento de la finalidad del mismo".

6. DEL OBJETIVO DEL SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO:

6.1. De acuerdo con la partida 01.05.01 SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO de la ficha técnica de mantenimiento indica que

"La partida comprende el suministro, transporte y distribución provisional de agua para consumo humano mediante camiones cisterna, asegurando el abastecimiento continuo a la población beneficiaria durante el periodo en que la planta de tratamiento de agua potable se encuentre en mantenimiento.

El agua suministrada deberá cumplir con los parámetros de calidad establecidos en el D.S. N° 031-2010-SA – Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano y las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma OS.090 Abastecimiento de Agua Potable."

6.2. De acuerdo con las Bases Administrativas e Integradas del CP SER-SM-5-2025-MDY-1 la finalidad pública de la contratación es:

4. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Asegurar el acceso ininterrumpido de agua apta para consumo humano en el distrito de Yarabamba, garantizando la salud pública y el cumplimiento de la normativa sanitaria, durante el periodo de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Asentamiento Humano Linares Moscoso.

4.1. Objetivo General

Garantizar el suministro provisional, seguro y continuo de agua para consumo humano a la población beneficiaria del distrito de Yarabamba, mediante la contratación de un servicio especializado que cumpla estándares de calidad, seguridad y normativa aplicable.

4.2. Objetivo específico

- Distribuir agua potable conforme a parámetros de calidad exigidos por DIGESA y el D.S. N.º 031-2010-SA.
- Establecer un sistema temporal de reparto y almacenamiento que asegure cobertura en las zonas asignadas.
- Implementar medidas de seguridad sanitaria en transporte, almacenamiento y distribución. Asegurar que el servicio se ejecute en los plazos establecidos y con los estándares de calidad exigidos por la entidad.

7. DEL SUSTENTO FINANCIERO:

7.1. Que, mediante INFORME N°005-2026-RO-KE, de la ING. KEYSI ELIZABETH MAMANI HUILCA, informa que se cuenta con presupuesto disponible en la meta 183-2026 perteneciente al MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para la ampliación del servicio de SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, adjuntando el RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A FEBRERO del 2026

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A FEBRERO
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 04 - AREQUIPA
PROVINCIA : 01 - AREQUIPA
PLIEGO : 27 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA [300357]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	(PA)	PM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AJUJANAS Y PARTICIPACIONES									
0103 9002 3000000 3000000 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 03 000 0010									
Meta: 00023 - 0455100 MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA; M2: 1.156.950; AREQUIPA, AREQUIPA, YARABAMBA									
\$ GASTOS CORRIENTES		1,728,652	1,239,444.27	1,239,444.27	258,251.65	489,207.73	489,207.73	1,478,390.35	14.94 %
2.1.11.1.5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO		158,314	42,927.25	42,927.25	10,955.00	115,386.75	115,386.75	147,359.00	5.32 %
2.1.19.1.99 OTROS BIENES		41,686	41,685.20	41,685.20		0.00	0.00	41,686.00	0.00 %
2.1.2.4.99.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		277,050	36,834.00	36,834.00	31,707.00	240,216.00	240,216.00	245,343.00	11.44 %
2.1.2.5.1.2 DE VEHICULOS		9,750	9,750.00	9,750.00				1,600.00	50.00 %
2.1.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		3,200	3,200.00	3,200.00	1,800.00				17.28 %
2.1.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		1,238,652	1,105,047.82	1,105,047.82	213,999.65	133,604.18	133,604.18	1,024,652.35	14.94 %
TOTAL META 0103		1,728,652	1,239,444.27	1,239,444.27	258,251.65	489,207.73	489,207.73	1,478,390.35	14.94 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18		1,728,652	1,239,444.27	1,239,444.27	258,251.65	489,207.73	489,207.73	1,478,390.35	14.94 %
TOTAL PLIEGO:		1,728,652	1,239,444.27	1,239,444.27	258,251.65	489,207.73	489,207.73	1,478,390.35	14.94 %

8. **DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES LEY 32069 Y SU REGLAMENTO**

Artículo 141 del reglamento de la ley 32069	Sustento
Indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública	Asegurar el acceso ininterrumpido de agua para consumo humano en el distrito de Yarabamba, garantizando la salud pública y el cumplimiento de la normativa sanitaria, durante el periodo de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua potable del Asentamiento Humano Linares Moscosos
Siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal	- INFORME N°005-2026-RO-KEMH - INFORME N°02-2026-SO-RPA
Previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente	RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A FEBRERO del 2026

9. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

9.1 Que, en el **aspecto técnico**, por lo expuesto por la ING. KEYSI ELIZABETH MAMANI HUILCA, Responsable Técnico, mediante INFORME N° 05-2026-RO-KEMH, y la **opinión favorable** del ING. RALPH POLANCO ASPILCUETA, Supervisor de Mantenimiento, mediante INFORME N°04-2026-SO-RPA, se evidencia la necesidad de la continuidad del SERVICIO DE SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" con CP SER -SM-5-2025-MDY-1", el cual tiene como objetivo "Garantizar el suministro provisional, seguro y continuo de agua para consumo humano a la población beneficiaria del distrito de Yarabamba, mediante la contratación de un servicio especializado que cumpla estándares de calidad, seguridad y normativa aplicable" y el objetivo de la ampliación del servicio es continuar con el suministro provisional de agua para consumo humano mientras se ejecuta el mantenimiento, se verifica que cumple técnicamente con los estipulado en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY 32069 Y SU REGLAMENTO, por lo cual la **necesidad del ADICIONAL AL SERVICIO DE SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" con CP SER -SM-5-2025-MDY-1 se encuentra debidamente motivada y ES PROCEDENTE.**

CONTRATO:	S/ 748,696.00
25% DEL CONTRATO	
CANTIDAD	13 SERVICIOS
MONTO	S/ 187,174.00

9.2 De acuerdo con la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY 32069 Y SU REGLAMENTO "la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato", dicha condición es sustentada en los documentos antecedentes y en el análisis del presente informe.

9.3 Se **SOLICITA** continuar con el trámite correspondiente para la formalización del ADICIONL del CP SER -SM-5-2025-MDY-1 "SERVICIO DE SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA"

Que, mediante INFORME N.º 613-2026-LRCH/UACP/MDY de fecha 12 de febrero del 2026, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se dirige al Gerente de Planificación y Presupuesto para solicitar certificación de crédito presupuestario por S/ 187,174.00 (Ciento ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante PROVEIDO N.º 1196-2026-GER.PYP.MDVY de fecha 12 de febrero del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto envía el expediente a la Unidad de Presupuesto y Planificación para su atención e informe.

Que, mediante INFORME N.º 097-2026-JJHE-GPP/UPP/MDVY de fecha 12 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación se dirige al Gerente de Planificación y Presupuesto para remitir Certificación de Crédito Presupuesto NOTA N.º 001141 por el monto de S/ 187,174.00 (Ciento ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante PROVEIDO N.º 1215-2026- GER.PYP.MDVY de fecha 13 de febrero del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto envía el expediente a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para su atención y fines.

Que, mediante INFORME N.º 634-2026-LRCH/UACP/MDY de fecha 13 de febrero del 2026, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, considerando el CONTRATO CP SER-SM-5-2025-MDY-1 y los Informes N.º 097-2026-JJHE-GPP/UPP/MDVY N.º 0613-2026-LRCH/UACP-MDY, N.º 0318-2026-GMAYSP-MDY, N.º 0106-2026-IC-GMAYSP, N.º 04-2026-SO-RPA y N.º 005-2026-RT-KEMH concluye:

- Considerando los informes citados en los antecedentes en los que declaran viable la solicitud de prestaciones adicionales del área usuaria, del mismo modo, se eleva el expediente a su despacho a fin de que se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre las prestaciones adicionales peticionadas, y así mismo se expida la resolución que apruebe las prestaciones adicionales de corresponder.
- En ese contexto se tiene que i) Las prestaciones adicionales cumplen con el objeto y la finalidad de la contratación al tratarse de "mayores prestaciones a las originalmente contratadas" (13 servicios de suministro de agua de 252 m3 cada uno); que garantiza un servicio de abastecimiento de agua de agua para consumo de la población. ii) Las prestaciones adicionales suman un costo total de S/ 187 174.00 que se encuentra dentro de límite del 25 % del contrato original. iii) Las prestaciones adicionales cuentan con asignación presupuestal, con una certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 026-2026-GAJ-MDY de fecha 13 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS:

(...)

3.6. El artículo 63º de la Ley, nos señala en que situaciones pueden modificarse los contratos de la manera siguiente:

(...)

"Artículo 63. Modificaciones contractuales

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.
- c) La autorización de ampliaciones de plazo.
- d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.
- e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional". (énfasis nuestro)

3.7. El artículo 64º de la Ley, nos establece en que supuestos debe darse una prestación adicional de la manera siguiente:

(...)

"Artículo 64. Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales"

64.1. En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)" (énfasis nuestro)

3.8. El reglamento en su artículo 141º nos establece las modificaciones contractuales y dentro de ellas las Prestaciones adicionales en bienes y servicios de la manera siguiente:

(...)

"Artículo 141. Prestaciones adicionales en bienes y servicios"

141.1. La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladipop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.

141.2. El costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista.

141.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladipop para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización". (énfasis nuestro)

(...)

3.15. El presente expediente es remitido con Proveído nº162-2026-GER.MUN.MDVY de fecha 13 de febrero del 2026, por la Gerencia Municipal para opinión legal, del cual conforme establece el artículo 64º acápite 64.1 de la Ley, indica que la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal) puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, ello concordado con el artículo 141º del Reglamento, que indica que esta aprobación se da siempre que se cuente con sustento técnico y legal previo además con previsión y/o certificación de crédito presupuestario, de la verificación del presente expediente este cuenta con sustento técnico y certificación presupuestario.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas, la opinión favorable de las áreas técnicas y del área usuaria según lo sustentado a la documentación obrante, esta gerencia opina lo siguiente:

- 4.1. Que conforme a la calificación técnica y basado en las opiniones especializadas, emitidas por profesionales competentes mediante los Informes Técnicos del Residente, Supervisor, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, quienes declaran procedente la aprobación de la prestación adicional, esta gerencia conforme a los actuados solo evaluó el aspecto procedimental y control de legalidad conforme a las consideraciones expuestas conforme el numeral 64.1 del artículo 64º de la Ley concordado con el artículo 141º de la numeral 141.1 del Reglamento se debe aprobar la prestación adicional hasta el 25% del CONTRATO nº CP SER-SM-5-2025-MDY-1 a favor de la empresa Consorcio Yarabamba, para la contratación del "Servicio de suministro provisional de agua para consumo humano para el mantenimiento denominado: Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable del asentamiento Humano Linares Moscoso del Distrito de Yarabamba, Arequipa, Arequipa" por el importe de S/ 187,174.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 soles) el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% establecido en la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas.
- 4.2. Se recomienda DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, gestione el registro de la información de la prestación adicional en el Portal Institucional de la Entidad y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

- 4.3. Se recomienda se encargue a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, poner en conocimiento de la empresa CONSORCIO YARABAMBA lo dispuesto según la Ley y su Reglamento".

Que, habiéndose sustentado técnica y legalmente la prestación adicional por el 25 % del CONTRATO CP SER-SM-5-2025-MDY-1 - CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 005-2025-MDY [PRIMERA CONVOCATORIA] de fecha 11 de diciembre del 2025, *tope máximo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que puede aprobar la autoridad de gestión administrativa* y contándose con la certificación de crédito presupuestario, se totaliza el monto contractual de S/ 935,870.00 (Novecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta con 00/100 soles).

Que, asimismo debe encargarse que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. Al efecto, debe notificarse a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos que determinan la aprobación de la prestación adicional por el 25 % del CONTRATO CP SER-SM-5-2025-MDY-1 - CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 005-2025-MDY [PRIMERA CONVOCATORIA] de fecha 11 de diciembre del 2025 y conforme a las facultades señaladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL POR EL 25 % DEL CONTRATO CP SER-SM-5-2025-MDY-1 - CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 005-2025-MDY [PRIMERA CONVOCATORIA] de fecha 11 de diciembre del 2025 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA, correspondiéndole el importe de S/ 187,174.00 (Ciento ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles), totalizando el monto contractual de S/ 935,870.00 (Novecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta con 00/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en el INFORME N° 005-2026-RO-KEMH, INFORME N° 04-2026-SO-RPA, INFORME N° 0106-2026-IC-GMAySP-MDY, INFORME N° 0318-2026-GMAySP-MDY, INFORME N° 613-2026-LRCH/UACP/MDY, PROVEIDO N° 1196-2026-GER.PYP.MDVY, INFORME N° 097-2026-JJHE-GPP/UPP/MDVY, PROVEIDO N° 1215-2026-GER.PYP.MDVY, INFORME N° 634-2026-LRCH/UACP/MDY y el INFORME LEGAL N° 026-2026-GAJ-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el íntegro del expediente que dio lugar a esta resolución a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para su custodia y fines pertinentes y DISPONER que en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones cumpla la presente resolución y realice su publicación en la Pladicop conforme el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial poner en conocimiento del contratista CONSORCIO YARABAMBA la presente resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. Al efecto, notifíquese a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL